

Plagio y ética



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Plagio y ética



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
MÉXICO 2018



1 ¿QUÉ ES EL PLAGIO?

Según el *Diccionario de la lengua española* de la Real Academia Española (2014), plagiar se define como “copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias”. Se comete plagio cuando alguien, distinto a su autor, divulga, publica o reproduce una obra o parte de ella y la presenta como propia. Este acto puede ser deliberado o involuntario. Sin embargo, en ambos casos constituye una acción fraudulenta que atenta contra el autor intelectual de una obra determinada y contra la institución o empresa dueña de la propiedad intelectual correspondiente, a quienes se les niega el derecho patrimonial y/o moral adquirido.

Facilitar el acceso a la información acarrea la responsabilidad de preservarla y dar reconocimiento a quien la produce. No es legítimo presentar datos, ideas, conceptos o frases, como si fuesen propios. El derecho de autor se fundamenta, de manera profunda, en el resguardo que la comunidad hace de las obras que han enriquecido la cultura.

Dar crédito al autor cuyas palabras han sido retomadas es muestra de un ético proceder. El reconocimiento autoral, sin embargo, involucra no sólo al discurso escrito, sino que se extiende al mundo textual.

Es cierto que el capital cultural depositado en bibliotecas, archivos o en la red es patrimonio de la comunidad. También es un hecho incontestable que, en el ámbito escolar, el acceso a la información no sólo sea admisible sino hasta recomendable porque el quehacer intelectual se nutre de los discursos que conforman el conocimiento. Sin embargo, el empleo de las fuentes consultadas ha de estar marcado por la propiedad del usuario. Es necesario encontrar las vías de incorporación de lo que en términos de pensamiento y de discursos se ha producido sin incurrir en su uso poco honorable.

Además de la copia de frases, párrafos, fragmentos mayores o la totalidad del texto, como plagio también se identifican otras prácticas, que pueden resumirse en las siguientes (Soto, 2012):

AUTOPLAGIO:

presentar un trabajo propio ya publicado, como si fuera original.

FALSA AUTORÍA:

acreditar un texto a quien no lo escribió.

COPIAR Y PEGAR:

copiar un texto sin consignar el crédito del autor.

**PARAFRASEO INAPROPIADO:**

cambiar palabras en un texto, alterando su sentido original.

REFERENCIA PERDIDA:

omitir la información de otra fuente.

ROBO DE IDEAS:

presentar como propia la idea de otro.

**COMPORTAMIENTO ÉTICO:**

al citar el texto de otro, consignar el crédito, siguiendo alguno de los diferentes métodos de citación.

- *Autoplagio*: un autor copia un trabajo que ya había realizado o usa las mismas ideas expuestas previamente en otra obra, pero con distintas palabras para hacerlo parecer diferente.
- *Falsa autoría*: se incluye el nombre de una persona como el autor de un artículo sin que ésta haya contribuido para la realización del mismo.
- *Copiar y pegar*: se copia un texto de una fuente incluyéndolo en un trabajo propio, sin citarlo adecuadamente.
- *Parafraseo inapropiado*: se cambian palabras de un texto, alterando su sentido original.
- *Referencia falsa*: se anota la referencia de un texto que no corresponde a la fuente original.
- *Referencia perdida*: no se cita o da cuenta de información proveniente de otra fuente, a menos que dicha información sea de conocimiento general.
- *Robo de ideas*: se presenta como propia la idea de otra persona.

Plagiar es un hecho que vulnera tanto al autor como a la imagen del plagio; el primero se ve despojado total o parcialmente de su obra; del segundo, queda en duda cuán fidedigno es el material presentado como suyo. Lo que simbólicamente se está haciendo al no reportar la fuente es desconocer la presencia del otro y privarse de la posibilidad de enriquecer el discurso propio. Es en este punto en el que se deja sentir con mayor potencia la falta de ética. El plagio es equivalente a una apropiación ilegítima, un fraude o un robo. Sin embargo, dado que el conocimiento es una construcción social, parece oportuno señalar que no existe una definición universal de plagio que corresponda a toda situación, depende de los diversos contextos e interpretaciones.



El “Reporte de encuesta sobre percepción del plagio en la UNAM” es, como su nombre lo indica, un informe de los resultados obtenidos en una investigación previa, a partir de 8920 entrevistas en línea; 2610 a académicos y 6310 a estudiantes.

2 ANTECEDENTES SOBRE EL TRATAMIENTO DEL PLAGIO EN LA UNAM

Por su importancia en el ámbito de la producción y difusión de conocimientos, este tema ha sido tratado en la UNAM para reflexionar sobre la responsabilidad de referir correctamente el discurso de otros autores para no incurrir en el plagio intelectual, también llamado plagio académico. Las principales líneas de investigación emanadas de diferentes dependencias universitarias son las siguientes:

- I. **Facultad de Derecho.** Desde esta facultad se han producido materiales que revisan la legalidad de los derechos de autor. Destacan dos publicaciones: *a)* “Guía rápida sobre los derechos de autor”, tríptico informativo que aporta la definición del plagio y sus diez formas más comunes, su inserción en los derechos de autor, las convenciones para hacer referencias escritas y las consecuencias legales del plagio; *b)* “Limitaciones y excepciones. El equilibrio de la exclusividad”, artículo elaborado por la profesora de la Facultad de Derecho Carmen Arteaga Alvarado, especialista en el tema, en el que se analiza la naturaleza jurídica del derecho de autor, su inserción en los derechos patrimoniales, las facultades que comprende, las características, sus limitaciones y excepciones y, finalmente, las recomendaciones para reproducir parcial o totalmente obras de otros autores.
- II. **Dirección General de Bibliotecas de la UNAM.** En el sitio web *Cómo evitar el plagio* se explica por qué deben citarse las fuentes de consulta y cómo deben citarse de acuerdo con las convenciones Harvard, ISO, APA y Chicago. Éste, como otros sitios web y documentos en PDF relacionados con el tema de los estilos bibliográficos, pueden localizarse en línea accediendo a la RUA.
- III. **Ética académica.** Bajo el título general “Tipos de plagio”, se presenta un glosario con nueve variantes del plagio, seguido de las formas más comu-

nes y de las más elaboradas. Cada una de las definiciones indica las características generales del tipo del que se trate. Dicha información se publica en un sitio web (*cfr. infra*, Mesografía).

IV. Programa Universitario de Bioética. El “Reporte de encuesta sobre percepción del plagio en la UNAM” es, como su nombre lo indica, un informe de los resultados obtenidos en una investigación previa, a partir de 8 920 entrevistas en línea; 2 610 a académicos y 6 310 a estudiantes. Se presentan resultados cuantitativos y estadísticas. Los tópicos referidos son los siguientes: *a)* Relevancia que tiene citar correctamente, *b)* Conocimiento y nivel de gravedad, *c)* Frecuencia de prácticas negativas (estudiantes), *d)* Sanciones en caso de plagio (estudiantes) y *e)* Conocimiento de casos comprobados de plagio (académicos).

V. Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación (IIISUE). Particular interés sobre el tema merece *El plagio académico*, suplemento especial de la revista *Perfiles Educativos* publicado en 2016. En éste se publicaron los siguientes artículos: *a)* “Conocimientos colectivos, obras particulares. Algunas reflexiones en torno al plagio académico” de Fausta Gantús, *b)* “La práctica escolar de copiar y pegar en el bachillerato” de Catalina Inclán, *c)* “El plagio y la autonomía de las instituciones académicas” de Héctor Vera y *d)* “Mapas prestados para entender el plagio académico” de Javier Yankelevich. En los cinco casos, se trata de artículos de extensión media (entre cuatro y seis cuartillas) en los que se expone con pertinencia y claridad la información relativa al tema de cada texto indicada en el título e ilustrada con ejemplos emanados del ámbito universitario e intelectual.

3 LAS MOTIVACIONES DEL PLAGIO

Antes de presentar algunas recomendaciones para evitar el plagio, conviene pensar en las razones por las que se plagia. Aunque seguramente de un caso a otro hay innumerables variantes, se podrían mencionar, como motivos de plagio, la ignorancia, la facilidad y el sentimiento de impotencia. La escritura, al igual que la investigación sobre un tema, involucra un proceso de búsqueda de información previo, que se obtiene de diversas fuentes (impresas, digitales, audiovisuales, etcétera), mismas que se deben utilizar en forma correcta, para evitar el plagio.

Es posible que una persona que debe escribir un trabajo desconozca los medios para dar crédito a un autor o a una obra; en este caso, la razón del plagio es la ignorancia del uso del llamado aparato crítico. Éste constituye una técnica que preserva los derechos de autor y da formalidad académica al escrito.

De manera similar, cuando se conocen las convenciones de citación, pero no se domina su uso y se prefiere obviar esta práctica, el móvil para plagiar es la facilidad. Al facilitarse el trabajo, el anunciador minimiza el daño que infringe a los autores, se trata de otro tipo de ignorancia, quizá peor que la primera, porque conlleva una actitud poco responsable: la indolencia hacia el conocimiento generado por los otros.

Finalmente, pudiera ser que la persona que va a escribir un trabajo académico se sienta bloqueada para generar ideas o para expresarlas con claridad y pertinencia. Si, acuciado por la exigencia de sacar adelante la tarea, el enunciadador recurre al plagio, por un lado, cede ante el sentimiento de impotencia sin indagar sobre los recursos que pudieran romper el bloqueo y, por otro lado, se incurrirá en una falta de ética. El pavor que causa la página en blanco sólo se vence con paciencia y con el cultivo constante de la escritura.

Para que el alumno no se envíe en prácticas fraudulentas.

Para desanimar a los académicos que buscan estímulos académicos publicando en abundancia mediante conductas poco éticas.



AL COMBATIR EL PLAGIO

**LA UNAM ASUME
SU RESPONSABILIDAD ÉTICA**

Para proteger la obra original de un autor y el interés público.

Para evitar la publicación de información errónea que pueda afectar a terceros.

Para defender a los autores y no desanimarlos a publicar sus trabajos originales.

4 ¿POR QUÉ COMBATIR EL PLAGIO?

Ante la innegable existencia del plagio de ideas y de obras intelectuales, han surgido distintas legislaciones para proteger los derechos de autor. El uso de las tecnologías de la información y comunicación en el mundo de hoy en día ha convertido al plagio en un fenómeno creciente.

En el plagio académico están implicados aspectos éticos, sociales, educativos, culturales y legales; rebasa el ámbito de lo individual para volverse también un problema institucional y social. Es por ello que el fenómeno del plagio debe incluirse en el debate universitario sobre las ideas, el acceso a la información y la obligatoriedad hacia el respeto de los derechos de autor.

Documentarse cotidianamente y acreditar las fuentes de donde se obtiene la información es una responsabilidad permanente de profesores e investigadores; con ello los docentes cumplen una función socializadora y formativa con un alto sentido ético. Este sentido ético proviene de la adopción de valores individuales de respeto hacia los otros y hacia uno mismo: una praxis correcta. En el caso de las publicaciones de una universidad, el plagio puede tener consecuencias graves, desde la formación de un alumnado con habilidades nulas o pobres para crear, hasta la publicación de falsedades. En este orden de ideas, podríamos enlistar como cuestiones centrales:

- El alumno que plagie pudiera terminar siendo más hábil en prácticas fraudulentas que en la creación de resultados originales (Agud, 2014); contrario al espíritu mismo de la universidad, uno de cuyos fines es el de la construcción de nuevo conocimiento científico, tecnológico, social, humanista y artístico.
- Puede favorecerse a académicos que publiquen en abundancia, aunque sea a través de conductas poco éticas. Una conducta poco ética es un contrasentido dentro de una universidad, institución cuyos fines esenciales son los de la promoción de profesionales que se apeguen a las normas elementales del respeto y la buena convivencia. El plagio es una conducta

contraria a las normas explícitas de la institución, lo cual adicionalmente va en demérito del prestigio de la universidad; es así como una acción individual puede tener consecuencias en el ámbito institucional. La palabra hablada o escrita debe pronunciarse reconociendo con honestidad la diferencia entre las ideas que son propias y las que no lo son. Con ello se fomenta y se potencia la creatividad.

- Se atenta contra la obra original de un autor y sobre el interés público. El creador se encuentra cercano a las raíces conceptuales de una idea; el plagio trastoca el proceso de construcción del conocimiento, que es la esencia misma de la universidad. Adicionalmente, el plagio pone fuera de contexto la idea original; en este sentido, siendo otro de los cometidos universitarios relevantes el de la protección de la obra de sus integrantes, resultaría contradictorio que en ella se permitiera reproducir, sin el contexto y el reconocimiento apropiados, obras originales de autores fuera o dentro de la misma universidad.
- Se está en riesgo de publicar información errónea que podría llegar a afectar a terceros. Al no tener normas de conducta, el plagador no es proclive a verificar la veracidad del material plagiado, el cual, en el caso que nos ocupa, lleva el prestigio de la universidad que lo tolera, y por ello puede llegar a ser considerado como válido por terceros; por tanto, el alcance de sus consecuencias no puede siquiera delimitarse.
- Desanima a los creadores de ideas propias a continuar por ese camino. Quienes vean su obra copiada sin el reconocimiento que merece, con la complacencia de la universidad, pudieran tomar el agravio como motivo para no publicar en adelante ideas originales que pudieran resultar en beneficio de la sociedad.

5 CÓMO EVITAR EL PLAGIO

El plagio, como una forma de facilitarse el trabajo, o provocado por el sentimiento de incapacidad, puede evitarse solamente mediante una actitud profundamente reflexiva. Es preciso hacer conciencia sobre las consecuencias éticas hacia los autores a los que se niega el crédito de sus palabras o sus ideas; considerar que un escrito en el que se detecta plagio es un trabajo definido por la fraudulencia. El valor intelectual de éste queda cuestionado, pues la falta de reconocimiento y de consideraciones hacia los autores originales resta seriedad a sus posibles aportaciones.

En lo concerniente a la ignorancia sobre las convenciones para incorporar fragmentos de una obra, resumirla o parafrasearla, así como dar cuenta de la fuente, la solución consiste en elegir la mejor convención y el mejor aparato crítico, de acuerdo con la institución y el tipo de trabajo que ha de escribirse.

El aparato crítico es un sistema de reglas para citar y hacer referencia a los documentos que amparan la información citada. Existen diversos modelos conocidos, los cuales se utilizan en distintos ámbitos, hablar de ellos está más allá del ámbito del presente documento.

Las citas son textos o ideas de otros autores que se emplean en trabajos escritos para:

- Apoyar o ejemplificar las ideas expuestas.
- Complementar la información de los temas tratados.
- Sustentar la investigación mediante consulta a trabajos anteriores en el tema, lo cual fortalece el escrito.
- Demostrar honradez intelectual.

Las citas pueden ser: directas, indirectas, mediante locuciones latinas o listas de referencias, todas tienen sus peculiaridades. Un desarrollo temático al respecto puede encontrarse en textos o manuales de investigación documental, como el de la *American Psychology Association*, citado en la bibliografía de este artículo (*cfr. infra*).



En el caso de los estudiantes, establecer estímulos para quienes realicen trabajos con alto contenido original.



Comprometerse a la revisión por pares, mediante la participación de organismos colegiados que monitoreen el proceso editorial.



Publicar de manera precisa las políticas y pasos para la publicación de manera transparente.



LAS BUENAS PRÁCTICAS:

OPTAR POR LA CREACIÓN ORIGINAL

promoción y adopción de habilidades propias que permitan al estudiante o académico optar voluntariamente por la creación original, actitud opuesta al plagio, a través de estrategias para fomentar una cultura antiplagio:



Fijar tiempos para que la universidad realice, a través de cuerpos colegiados *ad hoc* una autoevaluación en esta materia, con la opción de sugerir políticas de mejora/corrección de la situación imperante.



Generalizar el uso de programas antiplagio. Esta medida ya se promovió dentro de la UNAM, pero no ha sido obligatoria.



Fijar políticas claras para las consecuencias derivadas de la detección de plagio.

Difundir las prácticas que se consideran faltas de ética, incluyendo el plagio. En el ámbito de la ética existen muchas interpretaciones posibles para un mismo hecho, por eso es relevante que cualquier publicación defina para sí misma, para sus lectores y para sus potenciales autores las prácticas que son inadmisibles por considerarse no éticas. Ellas deben incluir las formas que se consideran válidas.

6 LAS BUENAS PRÁCTICAS

Las buenas prácticas en el ámbito editorial se construyen sobre la base de la promoción y adopción de habilidades propias que permitan al estudiante o académico optar voluntariamente por la creación original, actitud opuesta al plagio. Esto será posible mediante iniciativas institucionales diseñadas para fomentar una cultura antiplagio, las cuales incluyen:

- *Estimular iniciativas diseñadas para evitar conductas inapropiadas en la investigación y publicación* (Committee On Publication Ethics). En el caso de los estudiantes, entre ellas debe incluirse el establecimiento de estímulos para quienes logren realizar trabajos con alto contenido original. Las publicaciones dedicadas a los reportes de investigación debieran resaltar y fijar claramente las condiciones de originalidad en las instrucciones para los autores.
- *Comprometerse de forma seria a la revisión por pares*. Hasta el presente, ésta es una de las prácticas que han promovido la originalidad y calidad de las publicaciones; el proceso implica necesariamente la adopción de actitudes éticas y lo más objetivas posible por parte de todo el equipo editorial involucrado en el proceso de revisión de los trabajos por publicar: *i.e.*, editores, revisores académicos, personal técnico. Esta condición precisa de una participación activa de organismos colegiados (*i.e.*, consejos editoriales) que se aboquen a la tarea de monitorear el proceso editorial, para sugerir mejoras y detectar las fallas que pudieran existir en este ámbito.
- *Publicar de manera precisa las políticas y pasos para la publicación* (Committee On Publication Ethics). Es de singular importancia que el proceso de publicación sea lo más transparente posible, para ello es una condición primordial que toda publicación defina muy claramente sus políticas y mecanismos editoriales, y que éstos sean públicos y de fácil acceso para cualquier interesado en someter trabajos a consideración. Esta práctica evitará los múltiples conflictos que pueden darse cuando algún(os) autor(es) pudie-



ran sentirse agraviados debido a interpretaciones diversas de las reglas de operación en caso de que éstas no sean claras.

- *Publicar las prácticas que se consideran faltas de ética, incluyendo el plagio* (Committee On Publication Ethics). En el ámbito de la ética existen muchas interpretaciones posibles para un mismo hecho, por eso es de particular relevancia que cualquier publicación defina para sí misma, para sus lectores y para sus potenciales autores las prácticas que son inadmisibles por considerarse no éticas. Ellas deben incluir las formas que se consideran válidas para el uso de resultados, figuras y textos provenientes de publicaciones anteriores.
- *Fijar políticas claras para las consecuencias derivadas de la detección de plagio*. Además de las condiciones de rechazo de manuscritos que incurran en plagio, es preciso que dentro de la institución existan canales de comunicación para que todos conozcan los textos y los autores que se encuentren en la condición señalada. Incluso si hay una política universitaria común para estos casos podría comunicarse tal hecho a las autoridades universitarias designadas para tal fin.
- *Generalizar el uso de programas antiplagio*. Esta medida ya se promovió dentro de la UNAM, pero no ha sido obligatoria. Debiera al menos existir una fuerte recomendación de las autoridades pertinentes para generalizar esta práctica que bien debería encontrarse entre las instrucciones que se brindan a los autores.
- *Fijar tiempos* para que la universidad realice, a través de cuerpos colegiados *ad hoc*, una autoevaluación tendiente a verificar si el fomento a las buenas prácticas en esta materia está operando de manera satisfactoria, con la opción de sugerir políticas de mejora/corrección de la situación imperante.



7 DERECHOS DE AUTOR

El derecho de autor es una de las especies de propiedad intelectual que reconocen las leyes para garantizar una serie de facultades sobre una creación del intelecto humano. La otra especie de propiedad intelectual es la propiedad industrial, que se encarga de las creaciones que van encaminadas al mercado y que contienen a las marcas, lemas comerciales, etc., y a las invenciones patentables, los diseños industriales, los modelos de utilidad, etcétera.

De acuerdo con Indautor, “el derecho de autor es el reconocimiento que otorga el Estado a todo creador de obras literarias y artísticas, en virtud del cual el autor goza de derechos de tipo personal, llamado derecho moral, y económico llamado derecho patrimonial”.

El derecho moral “consiste en el derecho de todo autor a ser reconocido como tal, a decidir el momento de la divulgación y evitar deformaciones o mutilaciones a su obra, entre otras. Es inalienable, imprescriptible, irrenunciable e inembargable” (Indautor).

El derecho patrimonial “consiste en la facultad que tiene el autor para explotar por sí mismo su obra, así como para autorizar o prohibir a terceros dicha explotación en cualquier forma dentro de los límites que establece la Ley Federal del Derecho de Autor. Este derecho es transmisible por escrito y debe ser oneroso y temporal” (Indautor). La Ley Federal del Derecho de Autor y el Código Penal Federal establecen diferentes sanciones para aquellos que pretenden violentar la norma y aprovecharse o apoderarse de los derechos autorales que les corresponden, tanto a los propios autores, como a los titulares de los mismos, que los hayan adquirido por cualquier medio o forma.

Además de Indautor, existen otros marcos jurídicos internacionales que pretenden orientar la regulación del derecho de autor (*i.e.*, OmPI, 1996) y que cada país adapta a su legislación nacional. El derecho de autor confiere a las personas, prerrogativas jurídicas en el ámbito moral, pero también en el patrimonial.

El derecho de autor protege obras artísticas y literarias: *i.e.*, libros y folletos, obras dramáticas, conferencias, alocuciones, composiciones musicales, coreografías, pantomimas, obras audiovisuales, obras de arquitectura, software, bases de datos. Una obra es la expresión personal de una idea o de un conjunto de ideas en formas que pueden ser reproducibles por distintos medios. De esta manera, los derechos de autor NO protegen las ideas mismas, que son libres, sino que protegen la expresión de las ideas en medios concretos y tangibles.

El derecho de autor es un tema muy estudiado internacionalmente: existen normas jurídicas que establecen la protección de la creación intelectual y las sanciones a las personas que las transgreden; sin embargo, más importante que definir y transcribir la norma, es otorgar la debida difusión de la misma, establecer la cultura del respeto por los autores y señalar la problemática que representa para la universidad, la sociedad y el país, la falta de atención y el desinterés para hacer valer los derechos que a cada autor le corresponden. Por lo anterior, la universidad, como gran promotora de ideas y fomentadora del conocimiento, se encuentra expuesta a demeritar el derecho de autor si no orienta a sus integrantes y promueve formas para evitarlo. Así, la expresión de las ideas debe ser protegida por su propia comunidad, como un compromiso compartido para cuidar el patrimonio universitario.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos garantiza la “protección de los intereses morales y materiales” de las “producciones científicas, literarias o artísticas”; el plagio es considerado una conducta transgresora de los derechos humanos, por convicción o por ignorancia, y se sitúa en los ámbitos de la ética individual, de la responsabilidad jurídica y social. Desde este punto de vista, el plagio académico o intelectual significa la apropiación de “bienes intelectuales” sin el consentimiento del creador, y atenta contra la creación y la fraternidad que fortalece los vínculos de confianza y respeto entre los individuos en sociedad (ONU, 1948; en Amador *et al.*, 2012).





8 CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL PLAGIO

Además del descrédito social, el plagio implica consecuencias jurídicas importantes en vías administrativa, civil, penal, laboral o universitaria, según la legislación de cada Estado. En la Universidad Nacional Autónoma de México, si bien se han emitido documentos sobre el tema, no existe un apartado específico que regule con precisión las consecuencias jurídicas del plagio. Consciente de ello, la Oficina de la Abogada General ha optado por el procedimiento general para sancionar el incumplimiento de las obligaciones que la legislación le impone a los miembros de la universidad, establecido en los artículos 3º, numerales 3 y 5 de la Ley Orgánica, 90 y 93, párrafo primero, del Estatuto General, 108 a 112 del Estatuto del Personal Académico, y 7º, 20, 21 y 22 del Reglamento del Tribunal Universitario y de la Comisión de Honor.

Si se sigue el criterio de interpretación *Personal Académico. Procedimiento disciplinario ante posible plagio* realizado por la Oficina de la Abogada General en 2013, el plagio da lugar al procedimiento ante el Tribunal Universitario, ya sea por la revisión de una decisión del consejo técnico respectivo o por una remisión de las autoridades capaces de hacerlo. De cualquier manera, el plagio se equipara a un incumplimiento de las obligaciones universitarias, incluso incumplimiento grave. Es conveniente decir que el criterio de interpretación de la Oficina de la Abogada General incluye solamente a personal académico y, por tanto, deja un vacío normativo respecto del plagio cometido por alumnos.

En el primero de los casos, el procedimiento previsto se inicia ante el Consejo Técnico, mediante notificación por escrito—incluidas las pruebas pertinentes— del director de la entidad correspondiente. Dicho procedimiento se lleva a cabo en apego a la legislación mencionada. Posteriormente las resoluciones del Consejo pueden ser recurridas ante el Tribunal Universitario.

La Oficina de la Abogada General señala, adicionalmente, un procedimiento disciplinario directamente ante el Tribunal Universitario, aplicable en casos de responsabilidad universitaria grave.

CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL PLAGIO

En la UNAM no existe un apartado específico que regule las consecuencias jurídicas del plagio.



Hasta ahora, el Tribunal Universitario es la única instancia competente para analizarlo y desahogarlo, así como para imponer la sanción correspondiente.

La Oficina de la Abogada General ha emitido tres documentos al respecto:



“Personal Académico. Procedimiento disciplinario ante posible plagio” (2013):

el plagio da lugar a un procedimiento ante el Tribunal Universitario equiparable a un incumplimiento de las obligaciones universitarias.



Nota Informativa (21 de junio de 2007) “Para los egresados de la UNAM que presentan obras ajenas como tesis para su examen profesional”:

señala, además del procedimiento establecido, la nulidad del examen sustentado y la revocación del título profesional.



Nota Informativa (29 de enero de 2007) “Para el caso de alumnos que cometan plagio de algún trabajo académico presentado durante sus estudios”:

El alumno que haya prestado o recibido ayuda fraudulenta será suspendido hasta por un año.



Código de Ética (Consejo Universitario, 2015): los miembros de la comunidad universitaria deberán “...ser honestos sobre el origen y las fuentes de la información que empleen, generen o difundan”. Cada entidad y dependencia debe generar sus respectivas comisiones de ética para la aplicación del código.

La Coordinación de Humanidades y el Instituto de Investigaciones Jurídicas ya cuentan con sus respectivas comisiones.

De la misma manera, el procedimiento inicia con la notificación por escrito ya sea del rector o de los directores de facultades, escuelas e institutos. En este caso el Tribunal Universitario es la única instancia competente para analizar y desahogar el procedimiento respectivo, así como para resolver y, en su caso, imponer la sanción correspondiente.

Para el caso de egresados de la UNAM que presentan obras ajenas como tesis para su examen profesional, la Nota Informativa de fecha 21 de junio de 2007 emitida por la Oficina de la Abogada General, señala que además de seguir con el procedimiento establecido en la legislación universitaria, se acordará la nulidad del examen sustentado y la revocación del título profesional.

Para el caso de alumnos que cometan plagio de algún trabajo académico presentado durante sus estudios, de conformidad con la Nota Informativa de fecha 29 de enero de 2007, emitida por la Oficina del Abogado General, el alumno que haya prestado o recibido ayuda fraudulenta será suspendido hasta por un año.

En todo el contexto normativo, debe considerarse también el Código de Ética, aprobado por el Consejo Universitario en 2015, pues señala los principios que deben guiar el quehacer universitario, con mención específica a la integridad y honestidad académica. Se indica expresamente que los miembros de la comunidad universitaria deberán "...ser honestos sobre el origen y las fuentes de la información que empleen, generen o difundan". El propio acuerdo del Consejo establece la posibilidad de que cada entidad y dependencia genere sus respectivas comisiones de ética, encargadas de la aplicación del propio código. A mayo de 2017, la Coordinación de Humanidades y el Instituto de Investigaciones Jurídicas son de las pocas entidades universitarias que han creado sus comisiones en los términos del propio código, y en los reglamentos respectivos tendrán que ocuparse de las consecuencias jurídicas del plagio.

MESOGRAFÍA

- Agud, J. L., “Fraude y plagio en la carrera y en la profesión”, en *Revista Clínica Española*, 2014; 214 (7): 410-414
- Amador, R., I. Ithai Brás y L. Gallegos (2012), “Plagio académico y ética profesional en las universidades”, en A. Hirsch y R. López-Zavala (coords.), *Ética profesional en la docencia y la investigación*, México, Universidad Autónoma de Sinaloa / Universidad Autónoma de Baja California / Universidad Autónoma de Tamaulipas / Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo / Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla / Ediciones Del Lirio, pp. 297-319.
- Arteaga Alvarado, C. (2016), *Limitaciones y excepciones. El equilibrio de la exclusividad*. Recuperado el 20 de enero de 2017, de marteagaa@derecho.unam.mx
- Committee On Publication Ethics (COPE), “Code of Conduct for Journal Publishers”. Recuperado el 21 de marzo de 2017, de http://publicationethics.org/files/Code%20of%20conduct%20for%20publishers%20FINAL_1_0_0.pdf
- Dirección General de Bibliotecas de la UNAM (2016), *Cómo evitar el plagio*. Recuperado el 20 de enero de 2017, de <http://gama.dgsc.unam.mx/ruaproduccion/objetoRWD/8486/como-evitar-el-plagio>
- Ética Académica, UNAM (2014), *¿Qué es el plagio?* Recuperado el 23 de noviembre de 2016, de http://www.eticaacademica.unam.mx/Tipos_de_plagio.html
- Ética académica (2016), *Tipos de plagio*. Recuperado el 20 de enero de 2017, de http://www.eticaacademica.unam.mx/Tipos_de_plagio.html
- Facultad de Derecho (2016), *Guía rápida sobre los derechos de autor*. Recuperado el 18 de mayo de 2017, de <http://www.derecho.unam.mx/integridad-academica/pdf/guia-plagio-derecho-autor.pdf>
- Gantús, F. (2016), *Conocimientos colectivos, obras particulares. Algunas reflexiones en torno al plagio académico*. Recuperado el 18 de mayo de 2017, de www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0185...script=sci_arttext
- Giron, Sonia (2008), *Anotaciones sobre el Plagio*, 6-7. Recuperado el 12 de junio del 2011, de <http://www.usergioarboleda.edu.co/libro%20plagio.pdf>
- Inclán, C. (2016), *La práctica escolar de copiar y pegar en el bachillerato*. Recuperado el 18 de mayo de 2017, de www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0185...script=sci_arttext

- Indautor, Instituto Nacional de Derechos de Autor. Recuperado el 21 de marzo de 2017, de http://www.indautor.gob.mx/documentos_general/Derecho_de_autor.pdf
- OMPI, Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (1996). Recuperado el 2 de febrero de 2012, de http://www.wipo.int/treaties/es/ip/wct/trtdocs_woo33.html
- Programa universitario de bioética (2013), *Reporte de encuesta sobre percepción del plagio en la UNAM*. Recuperado el 18 de mayo de 2017, de <http://www.eticaacademica.unam.mx/encuestas.pdf>
- Real Academia de la Lengua (octubre 2014), *Diccionario de la Real Academia de la lengua* (23ª ed.) Recuperado el 23 de noviembre de 2016, de <http://dle.rae.es/>
- Roquet, G. Fraude y plagio académico. Recuperado el 21 de marzo de 2017, de <http://www.slideshare.net/guillermoroquet/fraude-y-plagio-acadmico-2011-roquet.2011>
- Soto, A. (2012), *El plagio y su impacto a nivel académico y profesional*. Obtenido de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información, Universidad de Costa Rica. Recuperado el 23 de noviembre de 2016, de http://www.ugr.es/~plagio_hum/Documentacion/06Publicaciones/ART003.pdf
- Vera, H. (2016), *El plagio y la autonomía de las instituciones académicas*. Recuperado el 18 de mayo de 2017, de www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0185...script=sci_arttext
- Yankelevich, J. (2016), *Mapas prestados para entender el plagio académico*. Recuperado el 18 de mayo de 2017, de www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0185...script=sci_arttext
- Zacaula, F., E. Rojas, A. Vital y O. Rey (2016), *Lectura y redacción de textos*, México, Santillana.

CRÉDITOS

Documento elaborado por: Rosa Beltrán, Guillermo Estrada Adán, José Francisco Valdés Galicia, Domingo Alberto Vital Díaz y Frida Zacula Sampieri.

Diseño: Rocío Mireles y Fernando Villafán.

Infografías: Alets Klamroth.

Fotografías: Américo Hollander, pp. 6, 16, 18 y 22; Dirección General de Comunicación Social - UNAM, p. 21; Miguel Ángel Paz y Puente, p. 2; Michael Calderwood, 4a. de forros.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

